

## **COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO (CICTE)**

TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
22-24 de enero de 2003  
San Salvador, El Salvador

OEA/Ser.L/X.2.3  
CICTE/doc.4/03 rev. 1  
24 enero 2003  
Original: inglés

### **PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO**

(Adoptado en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 24 de enero de 2003)

## PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO

(Adoptado en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 24 de enero de 2003)

Los Estados Miembros colaborarán, tanto a nivel bilateral como multilateral, para enfrentar conjuntamente al terrorismo a través de acciones de coordinación y de la puesta en marcha de redes de información y cooperación activa permanente, dentro de sus respectivas posibilidades y conforme a su legislación interna. Las acciones y la cooperación entre los Estados Miembros se desarrollarán en el marco del respeto de los derechos humanos de las personas que transitan entre los Estados, incluidos los derechos de los trabajadores migrantes; del flujo legítimo no discriminatorio de personas entre Estados Miembros; de la promoción de políticas de liberalización del comercio en el hemisferio; de los procesos de integración subregional en curso; y, del respeto a la soberanía de los Estados. A ese respeto, los Estados Miembros deberán trabajar hacia la implementación de las siguientes recomendaciones.

### SECCIÓN I. RECOMENDACIONES DEL CICTE A LOS ESTADOS MIEMBROS

#### A. MEDIDAS PARA CONTROLES FRONTERIZOS Y ADUANEROS

##### A.1 Medidas de control fronterizo

- Los Estados Miembros desarrollarán, tanto a nivel bilateral como multilateral, en consonancia con sus respectivos ordenamientos legales y administrativos internos, mecanismos de coordinación y colaboración fronteriza de sus respectivas autoridades de seguridad y control fronterizo, a fin de facilitar el flujo de información que posibilite la identificación y detención de personas sospechosas de actividades ilícitas.
- Los Estados Miembros promoverán sistemas de alerta temprana y de intercambio de información de inteligencia con la finalidad de controlar el movimiento, prevenir el paso y detener a los terroristas.
- Los Estados Miembros examinarán cuidadosamente sus prácticas en todos los puntos de entrada a sus territorios, y entre un punto y otro, con el propósito de mejorar la vigilancia y el control y prevenir el paso de personas sospechosas de realizar actividades ilícitas.
- Los Estados Miembros buscarán cooperar para desarrollar, dentro de lo posible, sistemas de bases de datos entrelazados sobre movimientos migratorios que permitan mejorar la seguridad fronteriza, sin afectar los flujos migratorios legítimos.
- Los Estados Miembros buscarán promover la capacitación regular y técnica de los funcionarios responsables de los controles fronterizos y migratorios. Con tal finalidad, se promoverá una estrecha cooperación entre los Estados Miembros para

proveer apoyo técnico y entrenamiento para aquellos que lo requieran, de modo de establecer estándares mínimos y compartir las mejores prácticas para la capacitación y calificación del personal fronterizo o migratorio.

#### A.2 Calidad de los documentos de identidad y viaje

- Los Estados Miembros coordinarán medidas para mejorar la seguridad de los procesos de emisión y la calidad de los documentos de identidad y documentos de viaje. Asimismo, coordinarán para desarrollar o compartir medidas para prevenir la duplicación, falsificación o uso fraudulento de los documentos de identidad y de viaje.
- Los Estados Miembros procurarán intercambiar información, de acuerdo con su ley interna, para determinar:
  - a. Si las personas que cruzan o intentan cruzar sus fronteras lo realizan con documentos de viaje pertenecientes a otras personas;
  - b. Los tipos de documentos de viaje utilizados o que se tratan de usar para cruzar sus fronteras;
  - c. Los métodos empleados por organizaciones delictivas para obtener documentos de identidad o de viaje que son utilizados ilícitamente.
- Los Estados Miembros buscarán mejorar la calidad de sus documentos nacionales de identidad y de viaje, así como otros afines (partidas de nacimiento, matrimonio, licencias de conducir, libretas de servicio militar, etc.) en concordancia con las normas internacionales mínimas de seguridad con el objetivo de imposibilitar su duplicación y falsificación.

#### A.3 Medidas de carácter aduanero

- Los Estados Miembros tenderán a optimizar el control aduanero de sus fronteras, tanto en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, como en aeropuertos y pasos fronterizos.
- Los Estados Miembros procurarán mejorar sus sistemas de control aduanero, en lo que fuere necesario, para prevenir el tráfico internacional de armamento, explosivos y materiales sensibles carentes de la documentación que garantice su origen y destino lícitos.
- Los Estados Miembros buscarán promover el entrenamiento regular y capacitación técnica de los funcionarios responsables del control aduanero. Con tal finalidad, se promoverá una intensa cooperación entre los Estados Miembros a fin de prestar apoyo tecnológico y entrenamiento a quienes lo requieran para establecer normas comunes con el objetivo común de alcanzar progresivamente una armonización de la capacitación y calidad del personal fronterizo o aduanero.

- Los Estados Miembros fomentarán las reuniones a nivel bilateral y multilateral de sus respectivas instituciones y organizaciones involucradas en el control aduanero y fronterizo.
- Los Estados Miembros tenderán a fortalecer las redes de comunicación aduanera, así como el desarrollo expeditivo de una red global integrada electrónica aduanera que permitirá que las autoridades aduaneras puedan aplicar mejor las leyes de control sin afectar el flujo del comercio.
- Los Estados Miembros procurarán perfeccionar sus medidas de detección y vigilancia de movimientos transfronterizos de dinero en efectivo, instrumentos negociables al portador y otros movimientos relevantes de valores.

#### A.4 Mecanismos de cooperación

- Los Estados Miembros intensificarán el intercambio de información operacional sobre acciones o movimientos de elementos o redes terroristas; sobre documentos duplicados o falsificados; sobre los mejores procedimientos empleados para combatir el terrorismo; y sobre tráfico ilegal de armas, explosivos y materiales sensibles.
- Los Estados Miembros realizarán un intercambio periódico o permanente, vía correo electrónico, página web u otro medio expeditivo de información actualizada, sobre las leyes y regulaciones internas que se adopten sobre materia de control fronterizo y aduanero.
- Los Estados Miembros cooperarán a fin de establecer normas mínimas y las mejores prácticas sobre los procedimientos y políticas de control fronterizo.
- Los Estados Miembros deberían desarrollar mecanismos de participación de la sociedad civil en el tema del control fronterizo, a fin de poder contar con su colaboración y compromisos activos.
- Los Estados Miembros establecerán mecanismos para evitar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y evaluarán medidas de control para impedir su producción.
- Se exhorta a todos los Estados Miembros a que firmen, ratifiquen y pongan en vigor, según el caso, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos adicionales, que comprende, entre otras, disposiciones sobre inmigrantes ilegales, tráfico de personas y tráfico de armas de fuego.

## B. MEDIDAS PARA CONTROLES FINANCIEROS

### B.1 Marco jurídico

*Actualización y adecuación de los marcos jurídicos nacionales con respecto a los instrumentos internacionales existentes y adaptación de la estructura institucional para la plena aplicación de la normatividad adoptada:*

- Los Estados que no lo hayan hecho deberían tipificar el delito de lavado de dinero en sus ordenamientos jurídicos internos y definirlo como el lavado de activos procedente de cualquier actividad ilícita, incluido el terrorismo.
- Considerando que el financiamiento de las organizaciones y las actividades terroristas puede darse a través de recursos lícitos como donaciones o contribuciones de personas u organizaciones, los Estados Miembros deberían tipificar el delito de financiación del terrorismo, grupos terroristas y actividades terroristas de acuerdo con las disposiciones de los instrumentos existentes, teniendo en cuenta que las organizaciones y actividades terroristas pueden financiarse con recursos lícitos, tales como donaciones o contribuciones de personas u organizaciones.
- El CICTE debería asistir a los Estados que así lo soliciten en la formulación de legislación acorde con los instrumentos internacionales existentes. Asimismo, los Estados que se encuentran en proceso de actualizar sus legislaciones en materia de lavado de activos y ya cuentan con proyectos para tal efecto deben procurar incluir, en la tipificación del delito, el terrorismo y la financiación del terrorismo.
- Los Estados deberían procurar extender los sistemas de control aplicados a las entidades bancarias de manera obligatoria en cada Estado a las instituciones financieras no bancarias y otras actividades económicas, tales como las contempladas en el Reglamento Modelo de la CICAD.
- Dentro de sus marcos legales, los Estados Miembros deberían contemplar la creación y aplicación de normas que autoricen el levantamiento de la reserva bancaria, cambiaria y tributaria para permitir que sus organismos nacionales de supervisión accedan a información sobre clientes y transacciones.
- Teniendo en cuenta que algunas de las medidas de control aplicadas para prevenir y reprimir el lavado de activos pueden presentar dificultades en su aplicación práctica en el control del financiamiento del terrorismo, el CICTE podría solicitar al Grupo de Expertos sobre Lavado de Activos de la CICAD que incluya el tema de la aplicación práctica de los controles existentes a las operaciones relacionadas con el terrorismo en el Plan de Trabajo de su próxima reunión. Asimismo, aprovechando el trabajo previo desarrollado por el Grupo de Expertos, el CICTE solicitaría que dentro del ejercicio de tipologías, que el Grupo realiza anualmente, se incluya el estudio del lavado de activos relacionado con el terrorismo, de manera que se contribuya a establecer patrones de comportamiento y métodos utilizados para financiar sus

actividades. Estas actividades deberían desarrollarse en cooperación con el GAFIC, el GAFISUD y el GAFI.

- Los Estados del Hemisferio deberían incorporar dentro de sus marcos normativos todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves de la CICAD, el cual recoge y amplía las disposiciones sobre prevención, control y represión del lavado de activos contempladas en los diversos instrumentos vinculantes existentes.
- Todos los Estados Miembros deberían adoptar, dentro de sus legislaciones, las cuarenta (40) recomendaciones y las ocho (8) recomendaciones especiales del GAFI sobre financiamiento del terrorismo.

#### B.2 Instrumentos internacionales

- Los Estados Miembros deberían adoptar y aplicar plenamente las convenciones internacionales relacionadas con el terrorismo, en particular, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999,<sup>1/</sup> con el fin de contar con un marco legislativo adecuado para enfrentar el terrorismo e impedir su financiamiento.
- Los Estados Miembros deberían adoptar los instrumentos internacionales relacionados directa e indirectamente con el terrorismo, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) y la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

#### B.3 Cooperación nacional e internacional

*Aspectos decisivos en la cooperación a fin de garantizar un adecuado flujo de información a nivel nacional e internacional:*

- Los Estados Miembros deberían ratificar y adoptar los convenios internacionales existentes y dar plena aplicación a los instrumentos de cooperación judicial previstos en los mismos, en particular, facilitar la extradición por el delito de financiación de actividades y/o organizaciones terroristas, la utilización de técnicas especiales de investigación como la entrega vigilada y la realización de investigaciones conjuntas.
- Con el fin de facilitar el intercambio de información, los Estados deberían establecer autoridades centrales responsables del envío de solicitudes y respuestas de asistencia

---

1. Punto dispositivo 7 de la resolución “Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo”, adoptada por la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada el 21 de septiembre del 2001.

y cooperación así como mecanismos de comunicación directa entre autoridades en el ámbito nacional, bilateral e internacional.

- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los diversos instrumentos internacionales relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, los Estados deberían fortalecer las medidas dirigidas a congelar y decomisar los fondos de los terroristas y a prestar la más amplia cooperación en la materia a los Estados que así lo requieran.
- Los Estados deberían adoptar reglamentaciones tendientes a promover la colaboración e intercambio de información entre los sectores público y privado, en particular entre las instituciones financieras y las autoridades de control con respecto a individuos, entidades y organizaciones que pudieran estar relacionadas con actividades de lavado de activos y financiación de grupos y/o actividades terroristas.
- Los Estados deberían promover la adopción de convenios interinstitucionales que permitan el flujo de información entre las diversas entidades administrativas y de control, incluyendo la creación de comités interinstitucionales e interdisciplinarios para el diseño de políticas y acciones contra el terrorismo.
- En desarrollo del mandato emanado de la Tercera Cumbre de las Américas, los Estados que no lo hayan hecho deberían crear, lo antes posible, unidades de inteligencia financiera dotadas de autoridad suficiente para acceder a cualquier información pública o privada que pudiera utilizarse en casos de lavado de activos o financiamiento de organizaciones y/o actividades terroristas. Asimismo, deberían tener la facultad de intercambiar información con unidades homólogas de todo el mundo, siguiendo los lineamientos del Grupo EGMONT.

#### *Intercambio de información*

- Ampliar la Red Interamericana para el Control de Drogas (RETCOD) con el fin de cubrir el intercambio de información operativa relacionada con el terrorismo entre las autoridades de control. Actualmente, forman parte de RETCOD nueve<sup>2</sup> Estados y se concentra en el intercambio de información sobre control de drogas.
- Debería crearse, a nivel hemisférico, una base de datos sobre autoridades nacionales, manuales de procedimientos para la solicitud de asistencia y directorios sobre legislaciones nacionales.
- Podría crearse, en el marco de la OEA, un mecanismo seguro de intercambio de información que permita tener acceso rápido, reservado y eficaz a los registros de individuos, empresas o grupos existentes en las instituciones financieras y otras entidades sujetas a control, y cualquier otra información que agregue valor a las investigaciones sobre terrorismo. El mecanismo debería incluir un sistema de

---

2. Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela.

administración de información de registros relacionados con terrorismo y actividades conexas.

#### B.4 Capacitación y asistencia técnica

*Teniendo en cuenta que se busca que los mecanismos de control existentes se extiendan a las transacciones relacionadas con el financiamiento de actividades y organizaciones terroristas, es necesario reestructurar los programas de capacitación a funcionarios públicos y privados para el seguimiento, prevención y control de operaciones de lavado de activos, de manera que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley reconozcan las particularidades de las actividades de financiamiento del terrorismo.*

En cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo y otros organismos internacionales de cooperación, la Secretaría del CICTE formulará programas de capacitación y asistencia dirigidos a:

- i. Capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir los controles y a los funcionarios encargados del análisis, la investigación y la judicialización del delito. La capacitación debe estar dirigida a las agencias involucradas en la prevención y represión del terrorismo y orientadas al uso de herramientas de trabajo que permitan actuar con más eficiencia y prontitud.
- ii. Asistir a los Estados en el diseño y adopción de manuales de procedimientos para la prevención, detección y control de actividades destinadas a financiar actividades y/o organizaciones terroristas.
- iii. Instruir a los diversos sectores económicos sobre la forma de detectar las operaciones sospechosas e inusuales relacionadas con actividades terroristas y prevenir la entrada de dineros ilícitos.
- iv. Intercambiar experiencias positivas adquiridas en el control y represión del lavado de activos y el financiamiento de actividades y/o organizaciones terroristas.
- v. Fortalecer la cooperación técnica y transferencia tecnológica entre Estados con el fin de dotar a las diversas entidades de las herramientas más apropiadas para el desarrollo de las actividades de cada una de las entidades involucradas en el proceso de lucha contra el financiamiento de actividades y/o organizaciones terroristas. Los Estados podrían acceder a herramientas tales como la georeferenciación, análisis estadísticos e identificación de vínculos, las cuales permiten ubicar más rápida y eficazmente la ocurrencia de hechos específicos relacionados con actividades de lavado de activos y financiamiento de actividades y/o organizaciones terroristas.

## SECCIÓN II. ACTIVIDADES DE PROGRAMA DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y LA SECRETARÍA DEL CICTE

### A. LOS ESTADOS MIEMBROS Y LA SECRETARÍA

#### 1. Actividades de cooperación

El CICTE, para llevar adelante sus políticas y actividades programáticas en materia de cooperación, establecerá una clara coordinación con las entidades pertinentes del sistema interamericano y otras organizaciones para evitar la duplicación de esfuerzos y maximizar las actividades de cooperación.

Las actividades de cooperación podrán orientarse en las áreas de prevención, entrenamiento, capacitación e intercambio de experiencias y tomarán en cuenta, entre otros, las actividades que se deriven de la Convención Interamericana contra el Terrorismo.

La adecuación de la estructura del CICTE deberá reflejar la política de coordinación y cooperación estratégica con estas organizaciones.

El CICTE y la Secretaría del CICTE establecerán relaciones formales con las organizaciones internacionales pertinentes que cooperen en la lucha contra el terrorismo. Éstas comprenderán, sin carácter limitativo, a las Naciones Unidas, otras organizaciones regionales multilaterales, el GAFI y sus afiliados regionales y las demás que considere pertinentes la Secretaría del CICTE en consulta con los Estados Miembros.

#### 2. Directorio de autoridades competentes

Los Estados Miembros enviarán a la Secretaría del CICTE la información necesaria para presentar un directorio de autoridades competentes al CICTE. La información será actualizada trimestralmente por los Estados Miembros y distribuida por la Secretaría.

#### 3. Directorio de competencias

Los Estados Miembros elaborarán un directorio de “conocimientos especializados” que contendrá información en áreas tales como la prevención, el combate y la eliminación del terrorismo en el Hemisferio. La información será remitida a la Secretaría del CICTE para inclusión en las bases de datos correspondientes y difusión a los demás Estados Miembros.

Este directorio servirá para coordinar las acciones en la lucha contra el terrorismo en una forma oportuna y dinámica, por lo que la información deberá colocarse en un archivo de base de datos que será manejado y mantenido por la Secretaría del CICTE.

La Secretaría mantendrá un directorio de expertos hemisféricos en las siguientes categorías:

- Controles financieros;
- Controles fronterizos;
- Legislación interna;

- Aplicación de la ley;
- Amenazas emergentes;
- Control del tráfico ilícito de armas: en coordinación con el Comité Consultivo de la CIFTA;
- Control de armas biológicas y químicas y del uso ilícito de material radioactivo;
- Control del narcotráfico: en coordinación con la CICAD;
- Otras áreas conexas;
- Círculos académicos y centros de estudios especializados.

4. Red Interamericana de Intercambio de Datos para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo

El CICTE establecerá una red interamericana de intercambio de datos que incluya a las autoridades competentes y los expertos con conocimientos especializados, así como el intercambio de información en áreas relacionadas con la lucha contra el terrorismo.

5. Conferencia Especial sobre Seguridad

El CICTE presentará las recomendaciones adoptadas en el tercer período ordinario de sesiones en San Salvador, El Salvador, para la consideración de la Comisión de Seguridad Hemisférica en sus reuniones preparatorias de la Conferencia Especial sobre Seguridad, conforme a lo dispuesto en la resolución de la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (RC.23/RES. 1/01, párrafo 10).

B. LA SECRETARÍA DEL CICTE

La Secretaría del CICTE asignará prioridad a las siguientes tareas:

1. Recolección de información

- Respuesta al cuestionario (en el formulario provisto en la matriz)
- Directorios de autoridades competentes y directorio de competencias
- Recopilación de legislación, tratados, convenciones y acuerdos
- Elaboración del manual de mejores prácticas
- Acopio de información sobre las políticas antiterroristas seguidas por los Estados Miembros.

2. Desarrollo y mantenimiento de una red de intercambio de datos y una base de datos

- Mantenimiento de una base de datos que contenga los directorios, las legislaciones nacionales, los tratados, etc.
- Incorporación en la página web del CICTE de artículos y materiales de referencia
- Incorporación del manual interamericano de mejores prácticas para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en la página web del CICTE.

3. Desarrollo programático, capacitación y asistencia técnica

- Desarrollo e implementación de actividades específicas del plan de trabajo, incluyendo aquellas sobre controles fronterizos y financieros
- Diseño, organización e implementación de programas de capacitación y asistencia técnica en concordancia con las prioridades establecidas en este plan de trabajo, particularmente las recomendaciones de los subcomités sobre controles financieros y fronterizos
- Asistencia técnica a los Estados Miembros conforme a sus necesidades y requerimientos, particularmente en el desarrollo de legislación antiterrorista
- Identificación y desarrollo de opciones programáticas relacionadas con amenazas emergentes.

4. Coordinación de políticas

- Actividades de promoción (ratificación de tratados, desarrollo de legislación interna, etc.)
- Seguimiento de las actividades internacionales y desarrollo de políticas antiterroristas en distintas instancias internacionales (Naciones Unidas, OEA, subregiones, etc.)
- Actividades de coordinación con otras organizaciones (el G8, INTERPOL, CICAD, BID, CITEL, CIFTA, AICD, CIDI, CIP, CSH y otras)
- Apoyo y seguimiento de los mandatos del CICTE y aplicación de sus decisiones cuando corresponda.
- Consultas periódicas entre los Estados Miembros y la Secretaría del CICTE para seguir la marcha del progreso, identificar nuevas circunstancias/necesidades y subrayar prioridades de implementación.

5. Banco de datos

El CICTE mantendrá y ampliará el banco de datos computarizado a nivel interamericano sobre terrorismo, con debida consideración a aspectos de seguridad y confidencialidad. Estará conectado a la página web de la OEA a efectos de brindar la información disponible de forma inmediata. Podría incluir legislación nacional antiterrorista, leyes modelos, guías legislativas, texto de los tratados bilaterales y multilaterales, artículos publicados, resoluciones de las Naciones Unidas, la OEA y otras organizaciones.

6. Manual interamericano de mejores prácticas para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo

El CICTE podrá cooperar y coordinar actividades con otros órganos, organismos y entidades que trabajan en la identificación y el análisis de mejores prácticas destinadas a prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en el Hemisferio.

Esta actividad de cooperación y coordinación debe tener un carácter integral y un enfoque multilateral, y estar encaminada a la elaboración de un manual interamericano de mejores prácticas

contra el terrorismo, teniendo en cuenta los mecanismos nacionales e internacionales de seguridad aplicables y otras actividades ilícitas transnacionales vinculadas con el terrorismo.

### SECCIÓN III. CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL TERRORISMO

Como órgano especializado contra el terrorismo, el CICTE cooperará con los Estados Partes de la Convención Interamericana contra el Terrorismo a fin de promover su ratificación por otros Estados e implementación, y lograr sus objetivos y metas, de conformidad con los términos establecidos en la Convención.

La Secretaría del CICTE se mantendrá informada del estado de la Convención y asistirá a los Estados Miembros, según lo soliciten, a localizar y utilizar asistencia internacional para la implementación y adopción de la Convención.

### SECCIÓN IV. PRINCIPIOS PARA EJECUTAR EL PLAN DE TRABAJO

En la ejecución de este plan de trabajo, los Estados Miembros velarán por que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo, incluidas las formuladas por la Secretaría del CICTE, se apliquen con pleno respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados Miembros, y al estado de derecho, los derechos humanos y libertades fundamentales, de conformidad con sus obligaciones conforme al derecho internacional, en particular, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

Asimismo, los Estados Miembros tendrán presente la Declaración de San Salvador sobre el Fortalecimiento de la Cooperación en la Lucha Contra el Terrorismo, adoptada en el tercer período ordinario de sesiones del CICTE, celebrado en San Salvador, El Salvador.